

REGLAMENTO

◆ **Artículo 1. Del Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases de la organización y desarrollo del Tercer Encuentro Nacional de la Conciliación y la Justicia Laboral: *Una Mirada con Perspectiva en los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia Laboral*. En adelante "Encuentro".

◆ **Artículo 2. Sede y fecha.**

El Tercer Encuentro se llevará a cabo en Morelia, Michoacán, los días 30 y 31 de octubre de 2025. Será organizado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo.

◆ **Artículo 3. Organización del Encuentro.**

La preparación y conducción del Encuentro corresponde al Comité Organizador, que contará con la colaboración de un Comité Académico.

a) Comité Organizador. Es la instancia encargada del diseño, preparación y conducción de los trabajos a desarrollarse en el Encuentro. El Comité estará presidido por la persona titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo y contará con el apoyo de una Coordinación General, designada por esta, que a su vez coadyuvará con coordinaciones operativas.

b) Comité Académico. Estará integrado por tres profesores, ya sea de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo o de cualquier otra institución educativa que la persona titular del Centro invite, en su calidad de coordinador del Comité Académico.

◆ **Artículo 4. Conferencistas, Panelistas, Asistentes y Participantes.**

a) Conferencistas. Tendrán esta condición quienes impartan cátedras magistrales para las que fueron invitados por el Comité Organizador. Serán personas expertas, académicas o servidoras públicas con alto conocimiento en materia de derechos humanos, derecho del trabajo, conciliación y acceso a la justicia. Su participación será por un tiempo no mayor a 40 minutos y se les otorgará constancia de participación.

b) Panelistas. Tendrán esta condición quienes, invitados por el Comité Organizador, participen en los conversatorios de diálogo y retroalimentación. Serán personas expertas, académicas o servidoras públicas con amplio conocimiento en derechos humanos, derecho del trabajo, conciliación y acceso a la justicia. Su intervención será por un tiempo máximo de 15 minutos.

Las invitaciones para las conferencias magistrales y conversatorios serán realizadas por el Comité Organizador y enviadas por correo electrónico a más tardar el 3 de septiembre, a través del correo: 3encuentroconciliacion@cclmichoacan.gob.mx.

Los conferencistas y panelistas deberán confirmar su participación a más tardar el 15 de septiembre.

c) Asistentes. Toda persona debidamente inscrita podrá asistir a los trabajos del Encuentro. El Comité Organizador otorgará constancia de participación a quienes registren al menos el 80% de asistencia.

d) Participantes. Son todas las personas que, ya sea por invitación del Comité Organizador o mediante registro, intervengan en las conferencias, conversatorios o asistan como público al "Tercer Encuentro Nacional de Conciliación y Justicia Laboral: Una Mirada con Perspectiva en los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia Laboral".

◆ **Artículo 5. Ejes Temáticos Generales.**

- Reformas laborales en México como acto de justicia social y respeto a la dignidad humana.
- La conciliación laboral como mecanismo de solución pacífica de los conflictos laborales, su aplicación con los principios de realidad, buena fe e imparcialidad.
- Implicación y aplicación de la "Ley Silla", regulación del trabajo en plataformas digitales y reducción de las jornadas laborales.
- La seguridad social como derecho humano y su impacto en las resoluciones judiciales.
- Criterios relevantes en la ejecución de las sentencias en materia laboral.

Los asistentes deberán registrarse en el sitio web https://cclmichoacan.gob.mx/tercer_encuentro/ a más tardar el 1 de octubre de 2025. El cupo máximo será de 400 personas. El día del evento deberán registrar su asistencia en las mesas designadas por el Comité Organizador o mediante el código QR disponible al final de la convocatoria.

◆ **Artículo 6. Artículo de Divulgación.**

Todo participante del Encuentro podrá formar parte del libro de memorias que será publicado por el Comité Académico, en calidad de ponencias.

◆ **Artículo 7. Características de los Trabajos Escritos y Plazo de Presentación**

Las ponencias son los trabajos escritos enviados por los participantes sobre el tema específico para el que fueron convocados, a fin de ser sustentados en conferencias magistrales, conversatorios o sesiones de asistentes.

Deberán enviarse al Comité Académico a más tardar el 1° de diciembre de 2025.

Podrán presentar ponencias el personal de los Centros de Conciliación Laboral, de los Tribunales Laborales, profesores o investigadores universitarios, académicos y operadores jurídicos invitados expresamente por el Comité Organizador.

La presentación de ponencias implica la aceptación del presente Reglamento y la autorización para su reproducción y eventual publicación. Los trabajos deberán sujetarse a los lineamientos editoriales que indique el Comité Académico por conducto del Comité Organizador.

Todos los trabajos deberán dirigirse al Comité Académico y enviarse al correo: encuentro.trabajos@cclmichoacan.gob.mx con fecha límite de envío: **1° de diciembre de 2025.**

El Comité Académico podrá solicitar correcciones a los autores o aceptar las modificaciones que estos consideren pertinentes hasta el 1° de enero de 2026. El Comité contará hasta el 1° de febrero de 2026 para aprobar los trabajos que serán publicados en el libro de memorias del Encuentro.

Todos los participantes deberán enviar una carta bajo protesta de decir verdad, declarando que los trabajos son auténticos y de su autoría. Para su publicación deberán anexar una carta de aceptación dirigida al correo encuentro.trabajos@cclmichoacan.gob.mx.

◆ **Artículo 8. Publicación de Trabajos.**

El Comité Organizador y el Comité Académico tendrán a su cargo la publicación del libro de memorias del Encuentro, que incluirá la relación de sus integrantes, los trabajos presentados en conferencias, conversatorios y demás participaciones, así como los discursos de apertura y clausura.

◆ **Artículo 9. Interpretación del Reglamento.**

El Comité Organizador será competente para interpretar las normas del presente Reglamento, así como para resolver cualquier situación no prevista relacionada con la organización del Encuentro, la participación de conferencistas y asistentes, y las consultas que se formulen.

ATENTAMENTE

ANDRÉS MEDINA GUZMÁN

COORDINADOR DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Código QR de registro

